

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000867 DE 2016

(-2 MAR 2016)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

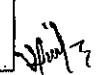
Que mediante oficios con radicados números 20163210073782 del 02 de febrero de 2016 y 20163210090492 del 08 de febrero de 2016, el Señor EDGARDO RENE NOGUERA MENDOZA Representante Legal de la Sociedad CRC FUTURO S.A.S., identificada con el numero de matricula mercantil 2478231 del 22 de julio de 2014 y NIT 900762319-8, solicito ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO, identificado con el numero de matricula mercantil 2478232 del 22 de julio de 2014, ubicado en la calle 161 A No. 17 - 15/19 de la Ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad CRC FUTURO se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 161 A No. 17 - 15/19 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-035 de fecha 20 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC FUTURO, es de sesenta y siete (67);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifico los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO;

En merito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO

0000867

DEL

DE 2 MAR 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC FUTURO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2478231 DEL 22 DE JULIO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900762319-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC FUTURO
MATRÍCULA MERCANTIL:	2478232 DEL 22 DE JULIO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 161 A NO. 17 - 15/19
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y SIETE (67)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC FUTURO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CRC FUTUROSAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la calle 161 A No. 17 - 15/19 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA


Reviso: Luis Trinidad García García 

NOTIFICACION PERSONAL

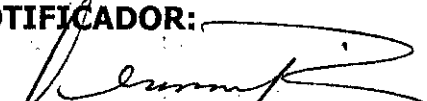
En Bogotá, D. C., a las 10:58 horas del día 03 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor EDGARDO RENE NOGUERA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.512, quien actúa como Representante Legal en calidad de Subgerente del establecimiento de comercio CRC FUTURO., del contenido de la resolución No. 0000867 del 2 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC FUTURO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 8749512
DIRECCION Calle 161 A #17-15
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 7936909
FECHA 03-03-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203202